FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA*	*NOMBRES*
MAYA	)MONTERO	JORGE ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 185306836

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS* _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 25 MES 01 AÑO 1993

PAÍS COLOMBIA

DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 16 A NUMERO 7 ESTE PRAGA

PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO

TELÉFONO 3150602031 EMAIL 2593a. ndresmaya@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER ACDEMICO
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 11 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		LICENCIADO EN INFORMATICA	04	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
NARIÑO	PASTO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
27238165 - 3004361162	DÍA 01 MES 02 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE DE INFORMATICA	INFORMATICA	NARIÑO - PASTO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
COLEGIO NUESTRASEÑORADE LAS LAJAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
NARIÑO	PASTO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
27238165 - 3004361162	DÍA 09 MES 02 AÑO 2024	DÍA 06 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE DE INFORMATICA	INFORMATICA	NARIÑO - PASTO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

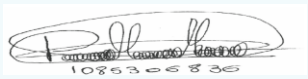
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	2	-
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	-	-
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	-	-
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	-

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO Ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 16 DE FEBRERO DE 2026 - PASTO



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "CIUDAD DE PASTO"

AUTORIZADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL
MEDIANTE DECRETO NO 0355 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003

SEDE CENTRAL

CONFIERE A:

JORGE ANDRES MAYA MONTERO

IDENTIFICADO(A) No.93012516264 PASTO

El TÍTULO DE

BACHILLER ACADÉMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

INSTITUCION EDUCATIVA MPAL.
"CIUDAD DE PASTO"
RECTORIA

JOSÉ VICENTE GUANCHA GUERRERO
RECTOR

INSTITUCION EDUCATIVA MPAL.
"CIUDAD DE PASTO"
SECRETARIA

MIRIAN MORA TOBAR
SECRETARIA ACADÉMICA

SAN JUAN DE PASTO, DICIEMBRE 9 DE 2011

ANOTADO AL FOLIO 180-3569 LIBRO DE REGISTRO NO 1

No. 8178

SephiaV 3116440398

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Licenciado en Informática

A

Jorge Andrés Maya Montero

Cédula de Ciudadanía No. 1085306836 de Pasto

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 09 días del mes de abril del año 2022

Martha Sofía González Insuasti
Rectora Universidad de Nariño

Hernán Alberto Escobar Jiménez
Decano Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Jimi Geovanny Benavides Corrales
Secretario General

Libro de Registros No. 2022 *Folio No.* 18
Registro No. 341 *Diploma No.* 563710
San Juan de Pasto, 09 de abril de 2022

Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No 0122238

En la ciudad de Pasto el día 09 de Abril de 2022, la doctora MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, Rectora de la Universidad de Nariño, el doctor HERNÁN ALBERTO ESCOBAR JIMÉNEZ, Decano de la Facultad de CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES y el doctor JIMI GEOVANNY BENAVIDES CORRALES, Secretario General, teniendo

JORGE ANDRÉS MAYA MONTERO

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1085306836 de PASTO, cursó y aprobó con la intensidad y extensión requeridas, los estudios del Programa Académico y una vez cumplidos los requisitos de grado legales y estatutarios para obtener el título de :

LICENCIADO EN INFORMÁTICA

De conformidad con la Resolución Rectoral Número 387 del 28 de Marzo de 2022, la Universidad de Nariño le confiere el título mencionado.

El Programa cuyo título se otorgó, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 2972.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(FDO) MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, RECTORA
(FDO) JIMI GEOVANNY BENAVIDES CORRALES, SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia de su original

JIMI GEOVANNY BENAVIDES CORRALES
SECRETARIO GENERAL

El Director Del Instituto Técnico para el Trabajo Y Desarrollo Humano, High System Training, con resolución No. 2404 con renovación 2361 de 2009 de la Secretaria de Educación Municipal

HACE CONSTAR

Que JORGE ANDRÉS MAYA MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.306.836 de Pasto, ha terminado satisfactoriamente el curso de INGLÉS BÁSICO impartido en nuestra institución durante el período del 14 de febrero al 20 de mayo de 2022. Cubriendo los fundamentos esenciales del idioma inglés, incluyendo vocabulario, gramática, y habilidades comunicativas esenciales. El estudiante demostró un compromiso constante con su aprendizaje y participó de manera positiva en las actividades del curso.

La constancia se expide, en san Juan de Pasto a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

YONNY FERNANDO TORO ORTIZ
Director
Instituto de Capacitación Para el Trabajo y Desarrollo Humano
High System Training

El Coordinador de la Institución Educativa Municipal La Rosa aprobada para Preescolar a Quinto de Educación Básica Primaria, mediante Resolución N° 191 de mayo 31 de 1971 emanada de la Secretaría de Educación Departamental; Resolución N° 255 de 10 de julio de 2002 para Educación Básica Secundaria y 0158 del 4 de marzo de 2008 para Educación Media Académica, emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

HACE CONSTAR:

Que: JORGE ANDRES MAYA MONTERO, identificado con cedula No. 1085306836 de Pasto, se desempeñó como practicante en el área de Tecnología e Informática en los grados quintos de la jornada de la tarde con una intensidad horaria de 4 horas semanales, laborando desde el 4 de febrero sin interrupción hasta la presente fecha, dando feliz término a las actividades virtuales académicas del presente año lectivo con los estudiantes a su cargo, el practicante pertenece al programa de licenciatura en informática de la Universidad de Nariño, se destaca por su responsabilidad y compromiso con los estudiantes en las actividades presenciales como en las actividades virtuales, fortaleciendo los procesos académicos y pedagógicos de la Institución.

Para constancia de los interesados, se firma en San Juan de Pasto, a los 9 días del mes de diciembre de 2020.

Luis Edmundo Enríquez Belalcázar
Coordinador Académico y de Convivencia
cc 12968488 Pasto
cel: 3146082334

OFICINA DE EXTENSIÓN –IDEXUD- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT: 899.999.230.7

CERTIFICA

Que revisadas las bases de datos que reposan en los archivos del **IDEXUD**, se encuentra que el señor **JORGE ANDRES MAYA MONTERO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.306.836** de **PASTO,** suscribió con esta entidad las Órdenes y/o Contratos de Prestación de Servicios, que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	**365 I -2024**
EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	**PN DIBIE No. 08-5-16001-24**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 de febrero de 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	09 de febrero de 2024
VALOR CONTRATADO:	$ 29.485.910.oo M/cte.
DURACIÓN:	Diez (10) meses y dos (02) días, sin superar la fecha de finalización del contrato interadministrativo
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 de diciembre de 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	**En ejecución**

OBJETO: Prestación de servicios profesionales educativos para el desarrollo de actividades académicas de conformidad con las competencias profesionales propias, acordes y pertinentes a las áreas básicas y complementarias, impartidas en los Colegios de la DIBIE, con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16001-24, suscrito entre la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto es Contratación del Servicio de Educación, para el desarrollo de actividades docentes en las diferentes áreas básicas y competencias específicas de los Colegios de la Policía Nacional - de Bienestar Social y Familia en todo el Territorio Nacional.

ACTIVIDADES:

1. Elaborar un Plan Individual de Trabajo que permita cumplir con el Objeto del Contrato, de conformidad con los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Planeación y Control.
2. Cumplir con la jornada escolar de acuerdo con la carga académica asignada, según su perfil.

3. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades de acuerdo a la carga académica de las asignaturas propias de su perfil.
4. Liderar y orientar las actividades psico-emocionales en aras de fortalecer la educación integral e impartir ejemplo formativo (ley 1620 de 2013 de convivencia escolar).
5. Participar y liderar en eventos académicos, extracurriculares y culturales, establecidos por los rectores de cada colegio o por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
6. Controlar y evaluar la ejecución de actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Aplicar oportunamente en coordinación con el coordinador académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la comisión de evaluación de cada periodo académico.
8. Presentar al coordinador académico del colegio respectivo, informe del rendimiento de estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
9. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el reglamento de la institución y presentar los casos especiales a los coordinadores, director de grupo y/o consejería, de cada uno de los colegios para su tratamiento.
10. Presentar mensualmente informe al coordinador académico, del respectivo colegio, sobre el desarrollo de las actividades propias de su rol.
11. Ejercer la dirección de grupo cuando le sean asignadas.
12. Dar cumplimiento con el plan de formación de la (s) asignatura (s) asignada (s), en concordancia con el Plan de Educación Institucional – PEI- del colegio y los lineamientos administrativos emanados por la Policía Nacional en cuanto a Sistemas Integrados de Gestión se refiere (SGI: SGC, SGA, SG-SST).
13. Cuidar de los elementos y equipos asignados para el desarrollo de las clases.
14. Realizar las evaluaciones de los estudiantes e insertarlas de acuerdo al Calendario Académico de cada centro educativo.
15. Cumplir con los requerimientos exigidos por el sistema de seguridad y salud en el trabajo (capacitaciones, exámenes, vacunas, entre otras).
16. En caso que la Universidad solicite algún requerimiento, se deberá dar respuesta en un plazo de máximo de 3 días hábiles, de lo contrario debe manifestar la imposibilidad para cumplir con el mismo.
17. Utilizar y respetar el conducto regular y los canales de comunicación formales establecidos por la Policía Nacional y la Universidad.
18. Las demás actividades contratadas de acuerdo con la naturaleza de su rol en la prestación del servicio de educación.
19. Durante las jornadas de receso escolar, vacaciones de semana santa - junio - julio y semana de receso en octubre de los estudiantes, los contratistas deberán realizar actividades de carácter curricular, específicamente, lo referente a nivelaciones, formulación de actividades de refuerzo y planes de mejoramientos individuales a cada una de las áreas de acuerdo a las necesidades del plantel educativo y del proceso.

Nota: El profesional presta el servicio en la asignatura de: INFORMÁTICA

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2024.

ROBERTO FERRO ESCOBAR
Jefe Oficina de Extensión-IDEXUD

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	*STEFANIA GONZALEZ CHARRY*	*CPS Tec Administrativo*	
Revisó:	*Cindy Viviana Cruz*	*CPS Tec. Administrativa IDEXUD*	
Aprobó:	*Andrés Valencia Ramírez*	*CPS Coord. Administrativa IDEXUD*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

OFICINA DE EXTENSIÓN –IDEXUD- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT: 899.999.230.7

CERTIFICA

Que revisadas las bases de datos que reposan en los archivos de la **OFICINA DE EXTENSIÓN - IDEXUD**, se encuentra que el señor **JORGE ANDRÉS MAYA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.306.836 de Pasto,** suscribió con esta entidad las Órdenes y/o Contratos de Prestación de Servicios, que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	**448 I-2025**
EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	**PN DIBIE No. 08-5-16001-25**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de enero de 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	01 de febrero de 2025
VALOR CONTRATADO:	$33.568. 524.oo M/cte.
DURACIÓN:	Diez (10) meses y nueve (09) días, sin superar la fecha de finalización del Contrato o convenio Interadministrativo.
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 de diciembre de 2025

OBJETO: Prestación de servicios profesionales educativos para el desarrollo de actividades académicas de conformidad con las competencias profesionales propias, acordes y pertinentes a las áreas básicas y complementarias, impartidas en los Colegios de la DIBIE, con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16001-25, suscrito entre la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto es Contratación del Servicio de Educación, para el desarrollo de actividades docentes en las diferentes áreas básicas y competencias específicas de los Colegios de la Policía Nacional - de Bienestar Social y Familia en todo el Territorio Nacional.

ACTIVIDADES:

1. Cumplir con la jornada escolar de acuerdo con la carga académica asignada, según su perfil.
2. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades de acuerdo con la carga académica de las asignaturas propias de su perfil.
3. Liderar y orientar las actividades psico-emocionales en aras de fortalecer la educación integral e impartir ejemplo formativo (ley 1620 de 2013 de convivencia escolar).
4. Participar y liderar en eventos académicos, extracurriculares y culturales, establecidos por los rectores de cada colegio o por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
5. Controlar y evaluar la ejecución de actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en coordinación con el coordinador académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la comisión de evaluación de cada periodo académico.
7. Presentar al coordinador académico del colegio respectivo, informe del rendimiento de estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
8. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el reglamento de la institución y presentar los casos especiales a los coordinadores, director de grupo y/o consejería, de cada uno de los colegios para su tratamiento.
9. Presentar mensualmente informe al coordinador académico, del respectivo colegio, sobre el desarrollo de las actividades propias de su rol.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sean asignadas.
11. Dar cumplimiento con el plan de formación de la (s) asignatura (s) asignada (s), en concordancia con el Plan de Educación Institucional – PEI- del colegio y los lineamientos administrativos emanados por la Policía Nacional en cuanto a Sistemas Integrados de Gestión se refiere (SGI: SGC, SGA, SG-SST).
12. Cuidar de los elementos y equipos asignados para el desarrollo de las clases.
13. Realizar las evaluaciones de los estudiantes e insertarlas de acuerdo con el Calendario Académico de cada centro educativo.
14. Cumplir con los requerimientos exigidos por el sistema de seguridad y salud en el trabajo (capacitaciones, exámenes, vacunas, entre otras).
15. En caso de que la Universidad solicite algún requerimiento, se deberá dar respuesta en un plazo de máximo de 3 días hábiles, de lo contrario debe manifestar la imposibilidad para cumplir con el mismo.
16. Utilizar y respetar el conducto regular y los canales de comunicación formales establecidos por la Policía Nacional y la Universidad.
17. Las demás actividades contratadas de acuerdo con la naturaleza de su rol en la prestación del servicio de educación.
18. Durante las jornadas de receso escolar, vacaciones de semana santa - junio - julio y semana de receso en octubre de los estudiantes, los contratistas deberán realizar actividades de carácter curricular, específicamente, lo referente a nivelaciones, formulación de actividades de refuerzo y planes de mejoramientos individuales a cada una de las áreas de acuerdo a las necesidades del plantel educativo y del proceso.

19. Abstenerse de ejecutar actividades que violen los derechos de los niñ@s y/o adolescentes, teniendo en cuenta que son sujetos de especial protección.
20. Informar situaciones personales y/o externas que alteren la ejecución normal del contrato.

Nota: El profesional presta el servicio en la asignatura de INFORMÁTICA.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2025.

C-JAMAYAM.

CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
Jefe Oficina de Extensión-IDEXUD

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyectó:	*Valentina Savedra Suanca*	*CPS OFEX*	Valentina Savedra.
Aprobó:	*Andrés Valencia Ramírez*	*CPS OFEX*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.085.306.836

MAYA MONTERO

APELLIDOS

JORGE ANDRES

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1993

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-SEP-2011 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2300100-01304935-M-1085306836-20220625 0079858395A 1 9919794006

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de febrero de 2026, a las 13:14:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085306836
Código de Verificación	1085306836260216131430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291375278

PIB
14:06:08

Bogotá DC, 16 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANDRES MAYA MONTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085306836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:02:22 PM horas del 16/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085306836**

Apellidos y Nombres: **MAYA MONTERO JORGE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972639007

(415)7707212489984(8020) 000001497263900 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 3 0 6 8 3 6	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 0 6 8 3 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MAYA	MONTERO	JORGE	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 E 16 A 4 BRR Praga

42. Correo electrónico: 510mayajorge@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 4 7 3 2 4 7 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 6 0	2 0 2 4 0 1 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MAYA MONTERO JORGE ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:36:10 horas del 16/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085306836,**
Apellidos y Nombres **MAYA MONTERO JORGE ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA UNIPA**, con NIT **840000269-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085306836 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/02/2026 02:33 PM

Código Verificación: **853DXLQGZT**

Válida hasta: **17/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 17 de febrero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JORGE ANDRES MAYA MONTERO identificado con cédula de ciudadanía 1085306836, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3234732472	87050163317	ACTIVA	04-06-2021

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO No. 2026-ED-9289251-002 - JORGE ANDRES MAYA MONTERO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato	2026-ED-9289251-002
Clase de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS,
Lugar y fecha de suscripción	San Juan de Pasto, 15 de febrero de 2026.
Objeto:	**EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a prestar sus servicios como APOYO PROFESIONAL PEDAGOGICO.
Valor del contrato:	VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($23.760.000)
Duración	Desde el 15 de febrero de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACION UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA** legalmente constituida con carácter de Entidad Pública Especial, reconocida mediante resolución 037 de 1.998 del Ministerio de Interior y Justicia, con Nit 840000269-1, representada legalmente por **JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.271.150, quien actúa como Consejero Mayor, reconocido como tal en la resolución N° 107 de del 20 de junio de 2026 proferida por el Ministerio del Interior, en adelante se denominará **UNIPA** o **LA CONTRATANTE.**

CONTRATISTA: Jorge Andres Maya Montero, identificado (a) con cedula de ciudadania 1.085.306.836, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL (LA) **CONTRATISTA**.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1)Las autoridades indígenas y sus asociaciones cumplen con funciones públicas en materia administrativa y jurisdiccional en su calidad de entidades públicas de carácter especial tal como lo establecen los artículos 7, 246, 329, 330 y 357 de la Constitución Política. 2) UNIPA es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se rige por lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 en tal virtud, le es aplicable la Legislación Indígena Nacional. 3) Que entre la UNIPA y el Ministerio de Educacion Nacional se suscribió el contrato de prestación de serviciosde No.CO1.PCCNTR.9289251 de 2026 cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA" por lo que se requiere contratar el suministro más adelante descrito 4) Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar. 5) Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a

lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. 6) Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **EL (LA) CONTRATISTA**, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, se obliga para con UNIPA a prestar sus servicios como APOYO PROFESIONAL PEDAGOGICO.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE UNIPA: se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Prestar asistencia y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **B) DEL (LA) CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

1.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales de buena fé.
6. Cumplir con el cronograma.
7. Mantener informada a UNIPA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al CONTRATANTE o a terceros.
10. Rendir los informes asignados por el supervisor con tiempo y calidad de acuerdo a su objeto contractual
11. Cumplir con las asignaciones hechas por el supervisor de acuerdo a su objeto contractual
12. Informar a la Organización sobre cualquier caso relacionado con Explotación y abuso sexual.

1.2 Obligaciones específicas:

1. Apoyar el proceso de construcción y ejecución del Plan de Trabajo del equipo tecnico con los centros, instituciones y sedes educativas de los resguardos asociados a la UNIPA ubicados en Barbacoas y Tumaco .
2. Apoyar las actividades pedagógicas y lingüísticas encaminadas al cumplimiento del fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario PEC del Pueblo Awá.
3. Promover el desarrollo dinámico del Proyecto Educativo Comunitario de la UNIPA, en el marco de la ejecución del contrato, a través de su gestión en campo, como apoyo profesional pedagogico
4. Consolidar el documento PEC UNIPA, a partir de procesos de investigación, sistematización, construcción, y resignificación del mismo, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes, docentes, líderes, autoridades y de la comunidad Awá UNIPA en general, en el marco de lo establecido en el Mandato Educativo Awá UNIPA, el SEIP, y en la política pública educativa para los pueblos indígenas de Nariño, generando fortalecimiento organizativo, a partir de los principios del Plan de Vida de la UNIPA.
5.Trabajar en equipo y mantener buena comunicación con el Consejero de Educación y demás integrantes del equipo técnico y profesional de la consejeria de Educación de la UNIPA.
6. Dinamizar y acompañar la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del mencionado contrato.
7. Entregar oportunamente los informes, documentos y estadísticas solicitados en el marco del contrato.
8. Realizar y/o acompañar la realización de actividades, tales como, encuentros, conversatorios, intercambio de experiencias y reuniones, de acuerdo con previa programación del trabajo en terreno.
9. Coordinar con el Consejero/a de Educación y con el resto del equipo técnico, la logística de talleres y eventos, procurando optimizar el uso de los recursos financieros destinados para tal fin, el manejo del tiempo programado y el cumplimiento de los objetivos trazados.
10. Realizar trabajos de investigación sobre la cultura Awá, su cosmovisión, historia, ley de origen, tradición oral, medicina tradicional, lengua materna y otras temáticas que contribuyan a sentar las bases para la implementación del proyecto educativo; para lo cual podrá sistematizar la información base en audios, registros fotográficos, material pictórico e informes escritos, según sea el caso.
11. Acompañar proactivamente los procesos de investigación propia en el territorio Awá UNIPA, que se planteen en el marco del contrato.
12. Coordinar con el Consejero/a de Educación y el resto del equipo, la realización de materiales y demás herramientas pedagógicas que asi se requiera con objeto del contrato en cuestión

Los Productos a entregar serán los siguientes:

1. Informes escritos y fotográficos de las visitas, reuniones, del acompañamiento realizado y de las actividades en los establecimientos educativos designados, de acuerdo con previa programación del trabajo en terreno.
2. Documento PEC del pueblo Awá UNIPA, siguiendo los lineamientos establecidos para los establecimientos educativo indígenas del Pueblo Awá – UNIPA.
3. Informes, documentos y estadísticas solicitados por la consejeria y el equipo para el cumplimiento de los objetivos de trabajo.
4. Trabajos de investigación sobre la cultura Awá, su cosmovisión, historia, ley de origen, tradición oral, medicina tradicional y otras temáticas que contribuyan a sentar las bases para la implementación del SEIP y su modelo pedagógico, para lo cual podrá sistematizar la información base en audios, registros fotográficos, material pictórico e informes escritos. Las temáticas, cantidad de investigación y metodologías planteadas serán previamente concertadas con la Consejera de Educación de la UNIPA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual, se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

TERCERA. - PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será el comprendido entre el 15 de febrero de 2026 y el 15 de agosto de 2026. Posteriormente, se contará con dos meses para proceder con la liquidación del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse en caso de suscribir actas de adición en tiempo por parte de los suscribientes.

CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se ha determinado en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($23.760.000).

QUINTA: FORMA DE PAGO. El desembolso del valor del contrato se hará así: supeditado a disponibilidad presupuestal. supeditado a disponibilidad presupuestal, se pagará en cuotas equivales a TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.960.000) a la entrega de los siguientes productos:

Mes de marzo
- Informe de actividades mensual
- Documento de ruta de trabajo y metodología del proyecto. -

Informe de revisión bibliográfica para el tejido de Tecnología y Sostenibilidad
- Informe de revisión bibliográfica para el componente de valoración de la práctica pedagógica.
- Informe parcial del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos correspondientes al primer pago.

Mes de abril
- Informe de actividades mensual
- Documento sistematizado de los avances en la construcción del tejido de Tecnología y Sostenibilidad.
– Documento sistematizado de los avances en la construcción del componente de valoración de la práctica pedagógica.

Mes de mayo
- Informe de actividades mensual
- Documento narrativo y pedagógico de las mingas realizadas como parte del proceso concertado
- Informe parcial del avance de las actividades, listado de asistencia, actas y registros fotográficos correspondientes al segundo pago.

Mes de junio
- Informe de actividades mensual
- Documento Propuesta Técnica para la concertación, construcción y estructuración colectiva para e Proyecto Educativo Comunitario inkal Awá UNIPA.

Mes de julio
- Informe de actividades mensual
- Documento final del tejido de Tecnología y Sostenibilidad y del componente de valoración de la práctica pedagógica.

Mes de agosto
- Informe de actividades mensual
- Informe final del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos.
– Documento memoria minga 13 (minga de socialización), junto con los listados de asistencia, actas y registros fotográficos..

Todo pago se realizará previo agotamiento del trámite contable establecido por el CONTRATANTE. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago que se realice al CONTRATISTA está supeditado a la entrega y aprobación de informes y formatos requeridos por el CONTRATANTE, y (si existiere) al desembolso por parte del financiador, contratante o conveniente con quien EL CONTRATANTE haya suscrito el vínculo contractual que dio lugar al presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar a satisfacción, todos los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del CONTRATANTE.

SEXTA. -DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Contrato No.CO1.PCCNTR.9289251 de 2026 sucrito entre la Organizacion UNIPA y el Ministerio de Educacion Nacional.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. EL(LA) Consejera de Educacion realizará la supervisión del presente contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, apoyará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

DÉCIMA. - Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza al CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por el CONTRATISTA con absoluta autonomía y bajo su responsabilidad, sin subordinación respecto al CONTRATANTE, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, en especial la regulatoria en materia contractual.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado que se pretende satisfacer, EL CONTRATANTE, si no se logra acuerdo, interpretará en un documento debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto que se deba satisfacer y si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad mediante oficio motivado, lo modificará mediante la supresión o adición o supresión de cláusulas. EL CONTRATANTE, en cualquier momento, podrá terminar y liquidar el contrato, sin previo aviso, de manera unilateral, igualmente, podrá adelantar las gestiones pertinentes para la declaración de caducidad de este.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento EL CONTRATANTE podrá imponer, multas sucesivas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS: GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, El contratista no constituirá Póliza de seguros; Garantía bancaria, Fiducia, deposito o garantía real; sin embargo, garantiza bajo su compromiso en responsabilidad el cumplimiento cabal de las actividades encomendadas en las obligaciones fijadas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES estipulan de mutuo acuerdo y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que todo descubrimiento, creación, invención científica, mejora, marca, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc, patentables, registrables o no, que realice EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato o con causa directa o indirecta del mismo, serán de propiedad única y exclusiva del CONTRATANTE, quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan y que se resulten de su uso y explotación. Así mismo se deja constancia de cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD. Son obligaciones de confidencialidad del CONTRATISTA respecto a procedimientos, protocolos, métodos, características, lista de clientes, contratos, formulas químicas, biológicas y similares, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial del CONTRATANTE o de sus clientes y demás que EL CONTRATANTE utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a clientes, cooperantes o terceros internos y externos: a. Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el presente contrato, b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al CONTRATANTE, por lo que EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, incluso después de terminado el contrato para sí o para beneficio de terceros la información y documentación antes descrita c. Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información documentación que tenga EL CONTRATISTA del CONTRATANTE, d. Prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva del CONTRATANTE, e. devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, toda la información, documentación y bases de datos que le haya sido suministrada con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de estas obligaciones no sólo es causal de terminación del presente contrato, sino que además el CONTRATANTE podrá iniciar acciones judiciales en contra DEL CONTRATISTA por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal descrita en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo de Confidencialidad se mantendrá en el tiempo, así el presente contrato terminado, pues su incumplimiento podrá causar perjuicios al CONTRATANTE, y le dará derecho, en cualquier momento, a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA. - DEFENSA DE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSOSEXUAL (PEAS). EL CONTRATISTA, (VOLUNTARIO, PASANTE O PROVEDOR), se compromete de manera libre, informada y espontánea a que, en el desarrollo del objeto del presente acto jurídico, con la defensa de las políticas organizativas relacionadas con la prevención de la explotación y el abuso sexual adoptadas por EL CONTRATANTE; asimismo, al firmar el presente documento hace constar que ha recibido la política referida, así como su manifestación de adhesión a la Política de PEAS. De esta manera para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA entiende que, para el desarrollo, realización, elaboración de los productos esperados de su prestación de servicios, asume las responsabilidades, compromisos, definiciones y procedimientos establecidos en la Política de PEAS del CONTRATANTE. Las partes aquí firmantes manifiestan que lo anterior no implica un cambio de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de acuerdo con la legislación aplicable en estos casos, tampoco un cambio en su naturaleza y se convierte en un compromiso intrínseco al objeto social del CONTRATANTE por el tipo de acción de proyectos y programas que adelanta. Asume un compromiso expreso y manifiesto de tolerancia cero con actos de explotación y abuso sexual.

DECIMA NOVENA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, total, ni parcialmente, sin la autorización previa y escrita que conceda EL CONTRATANTE, tampoco podrá subcontratar para la ejecución del objeto contratado.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. El contratista se obligará a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra del CONTRATANTE, este requerirá al contratista para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá EL CONTRATANTE hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA (persona natural) de prestación de servicios se compromete a afiliarse y a cotizar al sistema de seguridad social es decir a salud, pensión y riesgos labores, realizando el pago con un IBC del 40% sobre el valor mensualidad del contrato, sin que en ningún caso el IBC sea menor al SMMLV, el incumplimiento de esta obligación se considera como incumplimiento contractual y se sancionara de acuerdo al presente documento.

VIGESIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos anexos del presente contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación y recibió por parte de la UNIPA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Cuenta con plena facultad actitudinal para adelantar las actividades objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la CONTRATANTE, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: - Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Fotocopia de la matricula profesional (si aplica). - Copia de RUT - Certificado de antecedentes disciplinarios. - Certificado de antecedentes fiscales. - Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. - Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal. - Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. – Garantías (si aplica) **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Se debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza de este, dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, se entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales, de igual manera el contratante, quedará facultado para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio AL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución será el dispuesto por el CONTRATANTE y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto - departamento Nariño - Colombia.

VIGECIMA SEXTA. - El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en el municipio de Pasto, el 15 de febrero de 2026.

JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA.
Representante Legal – UNIPA

JORGE ANDRÉS MAYA MONTERO
Contratista

Fredy Figueroa Jimenez
Abogado
C.S.J

Elaboró contenido jurídico:
FREDY HERNAN FIGUEROA JIMENEZ
Asesor Jurídico

Dayana Bisbicus O.

Supervisor (a)
DAYANA BISBICUS ORTIZ
Consejera de Educacion